



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 126 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 12 ABR. 2024

VISTO: El Memorando N°081-2024-GRU-DRTC-DR, recibido en fecha 12 de Abril del 2024; y el Informe Legal N°155-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 12 de Abril del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Memorando N°081-2024-GRU-DRTC-DR, recibido en fecha 12 de Abril del 2024, el Director de esta Sede Regional se dirige ante esta Oficina de Asesoría Legal, a fin de solicitar la elaboración del acto administrativo donde se le encargue la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, al Econ. Emigdio Jaime Romero Hernández, en adición a sus funciones; el día 15 de Abril del presente año.

Del documento referido se desprende que, Ing. Civil José Cleofaz Sánchez Quispe, Director de esta sede regional, se encontraría ausente toda vez que, se encontraría de viaje por comisión de servicios, realizados en la Municipalidad Distrital de Curimana;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones, se realiza teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia y de conformidad con el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa se encuentra previsto el encargo;

De acuerdo al artículo 82° del precitado Reglamento, el encargo: "... es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. (...)"

Que, respecto al encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma; asimismo dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones, solo procede en ausencia del titular de la plaza;

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, en su numeral 3.6.2 hace una aclaración respecto a los tipos de "encargo", refiriendo lo siguiente:

- **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 126 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 12 ABR. 2024

Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario;

Que, el Econ. Emigdio Jaime Romero Hernández, es un servidor que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Sede Regional; y, de acuerdo a lo establecido en el Art. 76, del Decreto Supremo N°005-90-PCM, puede ser objeto de una medida administrativa de encargo como la designación temporal como directivo;

Por lo que, a fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali; conforme a las motivaciones tanto fáctica como jurídica antes invocados, se debe encargar las funciones de referida Dirección, al Econ. Emigdio Jaime Romero Hernández, ello al amparo del Artículo 82° del reglamento antes acotado;

Que, con Informe Legal N°155-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 12 de Abril de 2024, la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional opina que es procedente encargar las funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, al Econ. Emigdio Jaime Romero Hernández, en adición a sus funciones; el día 15 de Abril del presente año 2024;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificaciones, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa; Reglamento de la Ley N°276, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR las Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, al Econ. Emigdio Jaime Romero Hernández, en adición a sus funciones; haciéndose efectivo el día 15 de Abril del presente año 2024; conforme a los considerandos fácticos y jurídicos vertidos en el presente acto.

Artículo Segundo: ORDENAR, a la Oficina de Administración, para que, a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a la parte interesada; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

M. Sc. Ing. José Cienfuegos Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL